

CONTENIDO

	Pág.
9.0 VERIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	1
9.1 ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.....	3
9.1.1 Obligaciones al Código Orgánico del Ambiente (CODA).....	4
9.1.2 Obligaciones al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA)	11
9.1.3 Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE)	45
9.1.4 Obligaciones del Acuerdo Interministerial No. 001	55
9.2 ANÁLISIS DE CONFORMIDADES Y NO CONFORMIDADES.....	57
9.3 PLAN DE ACCIÓN.....	58
9.3.1 Plan de Acción de las no conformidades indentificadas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA).....	59
9.3.2 Plan de Acción de las no conformidades identificadas del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas (D.E.1215)	65
9.4 CONCLUSIONES	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 9.2.1.- Cumplimiento a la Legislación Ambiental y Social	57
--	-----------

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 9.1.1.- Recorrido del Oleoducto del RODA (45+600 hasta 98+500)	1
Figura N° 9.2.1.- Porcentaje de Cumplimiento de la Legislación Ambiental y Social.....	58

9.0 VERIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la gestión ambiental del proyecto, se realizó el recorrido del tramo que corresponde desde la abscisa 45+600 hasta la 98+500 del oleoducto el RODA; la misma que fue construida en el año de 1984 por EP PETROECUADOR y entro en operaciones hace 35 años, desde 1985.

FIGURA N° 9.1.1.- RECORRIDO DEL OLEODUCTO DEL RODA (45+600 HASTA 98+500)



Elaborado por: Envirotec Cia. Ltda., 2020

Posteriormente, se realizó la visita a la Estación de Transferencia Chiritza, la cual fue construida aproximadamente en el año 2015; mientras que la instalación de los equipos e infraestructura se realizó en el 2018.

En este contexto, la Estación de Transferencia Chiritza, hasta la fecha de la realización del presente estudio no se encontraba operativa.



Fotografía N° 9.1.1 Estación de Transferencia Chiritza

Finalmente, es importante recalcar en el presente capítulo, el tramo que comprende entre la abscisa 45+600 hasta 98+500 del oleoducto, se encuentra bajo la jurisdicción del Activo del Bloque 58 Cuyabeno y el Bloque 57 Libertador, operados por EP PETROECUADOR; por tal motivo, dentro de la evidencia que respalda el cumplimiento de la Legislación Ambiental corresponde a los bloques mencionados anteriormente; por ejemplo, los registros de generador de desechos peligrosos. (Ver Anexo 7.11 Estructura del RODA).

9.1 ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

En el presente Capítulo se realiza el análisis a la Legislación Ambiental vigente aplicable; entre los cuerpos legales analizados tenemos:

- Código Orgánico del Ambiente (CODA), R.O. No. 983 del 12 de abril de 2017 y modificatorias.
- Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), Decreto Ejecutivo No. 3516, Suplemento, R.O. No. 2 del 31 de marzo de 2003 y modificatorias.
- Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE), Decreto Ejecutivo No. 1215. R.O. 265 del 13 de febrero de 2001 y modificatorias.
- Acuerdo Interministerial No. 001 del 24 de agosto de 2012.

Cabse señalar, que los anexos que respaldan el cumplimiento de las obligaciones ambientales, que se detallan a continuación se encuentra adjunto en la carpeta Anexos, Anexo 7 Capítulo 9.

9.1.1 Obligaciones al Código Orgánico del Ambiente (CODA)

OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES	
	C	nc-	NC+				
CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE							
Art. 11.- (...) Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.	C			La conformidad se encuentra dada ya que durante la verificación in situ se observó la instalación de equipos nuevos en la Estación de Transferencia Chiritza con criterios ambientales. Adicionalmente, la operadora ejecuta actividades como: Mantenimiento del DDV, mantenimiento del oleoducto, gestión adecuada de los residuos y brinda capacitaciones al personal del RODA sobre temas ambientales y de seguridad. Ver Anexos: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 17 y 18) Anexo 7 Capítulo 9: •Anexo 7.5 Inspección ultrasonido oleoducto •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna Bloque 57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado de destrucción residuos •Anexo 7.17 Mantenimiento DDV Roda •Anexo 7.20 Registro capacitación ambiental •Anexo 7.21 Registro capacitación seguridad			El Tramo que corresponde entre la abscisa 45+600 hasta la abscisa 98+500 del RODA no se encuentra Licenciada; sin embargo, EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), a través de los Términos de Referencia aprobados se encuentra desarrollando el "Estudio de Impacto Ambiental Expost del Tramo Comprendido entre la Abscisa 45+600 y la Abscisa 98+500, de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA), de Petroamazonas EP". Ver Anexo 2/ (Anexo 2.7 Oficio No.00055 Aprobación TDRS)



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 61.- De las servidumbres ecológicas voluntarias y obligatorias. (...) Las servidumbres ecológicas obligatorias son las franjas de protección ribereña de los cuerpos de agua, así como las laderas escarpadas naturales. La cobertura boscosa o vegetación natural de las servidumbres ecológicas solo puede ser objeto de aprovechamiento de productos no maderables de simple recolección y de usos no consuntivos.	C			Durante la verificación in situ, se observó en el tramo del Oleoducto cuenta con franjas de protección (vegetación de la zona) a la ribera de los cuerpos de agua. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.2 Oleoducto RODA (Fotografías No. 16, 17, 29 y 88)		
Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.	C			La operadora ejecuta actividades como: Mantenimiento del DDV, mantenimiento del oleoducto, gestión adecuada de los residuos y brinda capacitaciones al personal del RODA sobre temas ambientales y de seguridad, con la finalidad de prevenir impactos ambientales. Adicionalmente, la operadora ejecuta acciones de corrección y remediación ambiental en caso de que se genere un evento no deseado. Ver Anexos / Anexo 7 Capítulo 9: •Anexo 7.2 Programa de remediación •Anexo 7.5 Inspección ultrasonido oleoducto •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna Bloque 57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado de destrucción residuos •Anexo 7.17 Mantenimiento DDV Roda •Anexo 7.20 Registro capacitación ambiental •Anexo 7.21 Registro capacitación seguridad		El Tramo que corresponde entre la abscisa 45+600 hasta la abscisa 98+500 del RODA, no se encuentra Licenciada; sin embargo, EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), a través de los Términos de Referencia aprobados se encuentra desarrollando el "Estudio de Impacto Ambiental Expost del Tramo Compreendido entre la Abscisa 45+600 y la Abscisa 98+500, de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA), de Petroamazonas EP". Ver Anexo: Anexo 2/ (Anexo 2.7 Oficio No.00055 Aprobación TDRS)



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.	C			La conformidad se encuentra dada ya que durante la verificación in situ se observó la instalación de equipos nuevos en la Estación de Transferencia Chiritza con criterios ambientales. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 17 y 18)		
Art. 190.- De la calidad ambiental para el funcionamiento de los ecosistemas. Las actividades que causen riesgos o impactos ambientales en el territorio nacional deberán velar por la protección y conservación de los ecosistemas y sus componentes bióticos y abióticos, de tal manera que estos impactos no afecten a las dinámicas de las poblaciones y la regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, o que impida su restauración.	C			Considerando el componente biótico, las actividades del proyecto no causaron un impacto de gran magnitud, como se demuestra en el Capítulo 3 de la Línea Base Biótica; sin embargo, se generaron derrames en el área del proyecto, para lo cual la operadora ejecuto acciones correctivas y preventivas para no afectar la calidad ambiental. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.2 Programa de remediación)		
Artículo 237.- Autorización administrativa para el generador y gestor de desechos peligrosos y especiales. Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria. La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.	C			El tramo del Oleoducto del RODA, que comprende el presente estudio, actualmente es administrado a través del Bloque 58-Cuyabeno y el Bloque 57-Libertador; por tal motivo, se adjunta los registros de generador de desechos peligrosos de PETROAMAZONAS EP (ahora EP PETROECUADOR), correspondientes a los dos bloques y obtenidos a través de la Autoridad Competente. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.10 Registro de generador de desechos)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Artículo 238.- Responsabilidades del generador. Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código. Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria.	C			EP PETROECUADOR (Ex Petroamazonas EP), cuenta con un “<i>plan de manejo de residuos no peligrosos y desechos peligrosos</i>”, el cual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal y tiene el objetivo de establecer una guía para la gestión integral de los residuos no peligrosos y desechos peligrosos. Adicionalmente, la operadora cuenta con su respectivo registro de generador de desechos peligrosos. Cabe señalar, que EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador. Ver Anexos /Anexo 7 Capítulo 09: •Anexo 7.10 Registro generador desechos •Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado destrucción residuos		Como se mencionó anteriormente administrativamente el tramo del RODA, así como la Estación Chiritza es gestionada a través de la operación del Bloque 57, razón por la cual la evidencia es presentada de este bloque.



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 245.- Obligaciones generales para la producción más limpia y el consumo sustentable. Todas las instituciones del Estado y las personas naturales o jurídicas, están obligadas según corresponda, a:1. Incorporar en sus propias estructuras y planes, programas, proyectos y actividades, la normativa y principios generales relacionados con la prevención de la contaminación, establecidas en este Código;2. Optimizar el aprovechamiento sustentable de materias primas;3. Fomentar y propender la optimización y eficiencia energética así como el aprovechamiento de energías renovables;4. Prevenir y minimizar la generación de cargas contaminantes al ambiente, considerando el ciclo de vida del producto;5. Fomentar procesos de mejoramiento continuo que disminuyan emisiones;6. Promover con las entidades competentes el acceso a la educación para el consumo sustentable;7. Promover el acceso a la información sobre productos y servicios en base a criterios sociales, ambientales y económicos para la producción más limpia y consumo sustentable;8. Coordinar mecanismos que faciliten la transferencia de tecnología para la producción más limpia;9. Minimizar y aprovechar los desechos; y,10. Otros que la Autoridad Ambiental Nacional dicte para el efecto.	C			La conformidad se encuentra dada ya que durante la verificación in situ se observó la instalación de equipos nuevos en la Estación de Transferencia Chiritza con criterios ambientales. Adicionalmente, la operadora ejecuta actividades como: Mantenimiento del DDV, mantenimiento del oleoducto, gestión adecuada de los residuos y brinda capacitaciones al personal del RODA sobre temas ambientales y de seguridad. Ver Anexos: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 17 y 18) Anexo 7 Capítulo 9: •Anexo 7.5 Inspección ultrasonido oleoducto •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna Bloque 57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado de destrucción residuos •Anexo 7.17 Mantenimiento DDV Roda •Anexo 7.20 Registro capacitación ambiental •Anexo 7.21 Registro capacitación seguridad		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Artículo 291.- Obligación de comunicación a la autoridad. Todos quienes ejecuten proyectos, obras o actividades, públicas, privadas o mixtas, estarán obligados a comunicar a la Autoridad Ambiental Competente dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia o existencia de daños ambientales dentro de sus áreas de operación.	C			Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2016-1451 de 15 de junio de 2016, la Autoridad Ambiental aprueba el Programa de Remediación Ambiental de EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), implementado en el derrame de crudo en la línea de flujo de 10" del oleoducto Cuyabeno - Lago Agrio. En los antecedentes de mencionado documento oficial señala sobre la notificación realizada por la operadora a la Autoridad mediante vía email. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.2.1 Programa remediación Oficio No. 1451)		
Artículo 292.- Medidas de prevención y reparación integral de los daños ambientales. Ante la amenaza inminente de daños ambientales, el operador de proyectos, obras o actividades deberá adoptar de forma inmediata las medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de dichos daños.	C			Durante la verificación in situ, se evidencio que EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), realiza periódicamente actividades de inspección y mantenimiento del Oleoducto del RODA; con la finalidad de evitar algún tipo de evento que sea perjudicial para el ambiente. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.5 Inspección ultrasonido oleoducto) Anexo 7/ (Anexo 7.6 Mantenimiento oleoducto) Anexo 7/ (Anexo 7.17 Mantenimiento DDV RODA)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Artículo 296.- Aprobación de las medidas de reparación. La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar las medidas de reparación integral presentadas por el responsable del daño ambiental y su respectiva implementación. La aprobación de las medidas ejecutadas que no hayan reparado integralmente los daños ambientales será nula de pleno derecho.	C			EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), cuenta con un "Programa de Remediación Ambiental", en caso de presentarse algún tipo de evento; el mismo que contempla acciones como: identificación de características del derrame y acciones de contención y limpieza, diagnóstico y caracterización de la contaminación, identificación y evaluación de impacto, uso posterior del sitio remediado y técnicas de rehabilitación, cronograma de actividades y finalmente el plan de monitoreo ambiental y gestión de residuos. Cabe señalar, que el Programa de Remediación Ambiental ejecutado es aprobado por la Autoridad Ambiental Competente. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.2/ (Anexo 7.2.1 Programa remediación Oficio No. 1451)		

Elaborado: Envirotec Cía. Ltda. 2020

**9.1.2 Obligaciones al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA)**

OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
DECRETO EJECUTIVO N° 3516 - TULSMA						
Libro IV. De la Biodiversidad						
Art. 6.- Toda investigación científica relativa a la flora y fauna silvestre a realizarse en el Patrimonio Nacional de Áreas Naturales por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, requiere de la autorización emitida por el Distrito Regional correspondiente. Fuera del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, no se requiere autorización de investigación, salvo que el proyecto respectivo implique la recolección de especímenes o muestras.	C			Durante el proceso de Licenciamiento del Tramo que corresponde entre la abscisa 45+600 hasta la abscisa 98+500 del RODA, EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), mediante el "Estudio de Impacto Ambiental Expost del Tramo Compreendido entre la Abscisa 45+600 y la Abscisa 98+500, de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA), de Petroamazonas EP", se ha gestionado los permisos de colección de especímenes de flora y fauna silvestre y el informe se encuentra en proceso de revisión y aprobación. Ver Anexos: Anexo 2/ (Anexo 2.7 Oficio No.00055 Aprobación TDRS) Anexo 7/ (Anexo 7.7 Permisos bióticos)		
Libro VI. De la Calidad Ambiental (Reforma emitida mediante A. M. No. 061 del MAE vigente desde su publicación en el R. O. No. 316 del 4 de mayo de 2015)						
TÍTULO III. DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL						
Capítulo II. Sistema Único de Información Ambiental						



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 14 De la regularización del proyecto, obra o actividad.- Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.	nc-			Actualmente la operadora no cuenta con la Licencia Ambiental, del Tramo que corresponde entre la abscisa 45+600 hasta la abscisa 98+500 del RODA; sin embargo, EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), a través del oficio No. MAE-SUIA-SCA-DNPCA-2019-00055 de 23 de septiembre de 2019 se aprobó los TDRS para la elaboración y aprobación del "Estudio de Impacto Ambiental Expost del tramo comprendido entre la Abscisa 45+600 y la Abscisa 98+500 de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA) de Petroamazonas". Ver Anexo: Anexo 2/ (Anexo 2.7 Oficio No. 00055)	Continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental ante la Autoridad Ambiental	
Art. 15 Del certificado de intersección.- El certificado de intersección es un documento electrónico generado por el SUIA, a partir de coordenadas UTM DATUM: WGS-84,17S, en el que se indica que el proyecto, obra o actividad propuesto por el promotor interseca o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) Bosques y Vegetación Protectores, Patrimonio Forestal del Estado. (...) En los casos en que los proyectos, obras o actividades intercepten con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, los mismos deberán contar con el pronunciamiento respectivo de la Autoridad Ambiental Nacional.	C			EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), a través del oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2019-206403 de 01 de marzo de 2019 obtuvo el "Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), para el Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Expost del Tramo Comprendido entre la Abscisa 45+600 y la Abscisa 98+500 de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA) de Petroamazonas EP, ubicado en las provincias de Sucumbios". Cabe señalar, que el Proyecto si interseca con SNAP Cuyabeno y Patrimonio Forestal del Estado Unidad 1 Cabecera Cuyabeno. Ver Anexo: Anexo 2/ (Anexo 2.5 Certificado de intersección)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Capítulo V I Gestión Integral de Residuos Sólidos no Peligrosos, y Desechos Peligrosos y/o Especiales						
Art. 54.- Prohibiciones.- Sin perjuicio a las demás prohibiciones estipuladas en la normativa ambiental vigente, se prohíbe: a) Disponer residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales sin la autorización administrativa ambiental correspondiente.	C			El tramo del Oleoducto del RODA, que comprende el presente estudio, actualmente es administrado a través del Bloque 58-Cuyabeno y el Bloque 57-Libertador; por tal motivo, se adjunta los registros de generador de desechos peligrosos de EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), correspondientes a los dos bloques y obtenidos a través de la Autoridad Competente. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.10 Registro de generador de desechos)		
Sección I. Gestión Integral de Residuos y/o Desechos Sólidos No Peligrosos						
Art. 60 Del Generador.- a) Tener la responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente. b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos. c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas d) Almacenar temporalmente los residuos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.	nc-			EP PETROECUADOR, cuenta con un “<i>plan de manejo de residuos no peligrosos y desechos peligrosos</i>”, el cuál es de cumplimiento obligatorio para todo el personal y tiene el objetivo de establecer una guía para la gestión integral de los residuos no peligrosos y desechos peligrosos. Adicionalmente, la operadora cuenta con su respectivo registro de generador de desechos peligrosos. Cabe señalar, que EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor	Implementar contenedores diferenciados acorde al procedimiento o plan de manejo de residuos de EP PETROECUADOR, en la Estación Chiritza.	



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
				ambiental calificado. Ver Anexos: Anexo 7 Capítulo 9 / Anexo 7.1 Fotográfico/ (Anexo 7.1.1 Estación Chiritza) Anexo 7 Capítulo 9: •Anexo 7.10 Registro generador desechos •Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado destrucción residuos Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que durante la verificación in situ no se identificó la instalación de contenedores diferenciados en la Estación Chiritza, con la finalidad de promover la separación en la fuente.		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 60 Del Generador.- e) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deben disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar el traslado de los mismos.f) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, deberán llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos generados.g) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos sólidos no peligrosos ya clasificados a gestores ambientales autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional o de Aplicación Responsable acreditada para su aprobación, para garantizar su aprovechamiento y /o correcta disposición final, según sea el caso.i) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido.	nc-			EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor ambiental calificado. Ver Anexos / Anexo 7 Capítulo 9: •Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado destrucción residuos Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que no se cuenta los registros mensuales del tipo y cantidad de los residuos generados en la Estación Chiritza.	Llevar un registro mensual con la cantidad y tipo de residuos que se retiran de la Estación Chiritza.	
Sección II Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales						
Art. 88 Responsabilidades.a). Responder individual, conjunta y solidariamente con las personas naturales o jurídicas que efectúen para él la gestión de los desechos de su titularidad, en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable antes de la entrega de los mismos y en caso de incidentes que involucren manejo inadecuado, contaminación y/o daño ambiental. La responsabilidad es solidaria e irrenunciable;b). Obtener obligatoriamente el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional o las Autoridades Ambientales de Aplicación	nc-			EP PETROECUADOR, cuenta con un “plan de manejo de residuos no peligrosos y desechos peligrosos”, el cuál es de cumplimiento obligatorio para todo el personal y tiene el objetivo de establecer una guía para la gestión integral de los residuos no peligrosos y desechos peligrosos. Adicionalmente, la operadora cuenta con su respectivo registro de generador de desechos peligrosos. Cabe señalar, que EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados	Implementar contenedores diferenciados acorde al procedimiento o plan de manejo de residuos de EP PETROECUADOR, en el Estación Chiritza.	



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
responsable.c). Tomar medidas con el fin de reducir o minimizar la generación de desechos peligrosos y/o especiales, para lo cual presentarán ante la Autoridad Ambiental Competente, el Plan de Minimización de Desechos Peligrosos, en el plazo de 90 días, una vez emitido el respectivo registro;d). Almacenar los desechos peligrosos y/o especiales en condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento, normas INEN y/o normas nacionales e internacionales aplicables; evitando su contacto con los recursos agua y suelo y verificando la compatibilidad de los mismosg). Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente emitido por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;i). Completar, formalizar y custodiar el manifiesto esto único de movimiento de los desechos peligrosos y/o especiales previo a la transferencia; este documento crea la cadena de custodia desde la generación hasta la disposición final; el formulario de dicho documento será entregado por la Autoridad Ambiental Competente una vez obtenido el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales				en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor ambiental calificado. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.10 Registro generador desechos) Anexo 7/ (Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos) Anexo 7/ (Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57) Anexo 7/ (Anexo 7.15 Informe manejo desechos) Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que se requiere que la operadora implemente contenedores diferenciados en la Estación Chiritza, con la finalidad de promover la separación en la fuente.		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 88 Responsabilidades.k). Declarar anualmente ante la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación, la generación y manejo de desechos peligrosos y/o especiales realizada durante el año calendario. El generador debe presentar la declaración por cada registro otorgado y esto lo debe realizar dentro de los primeros diez días del mes de enero del año siguiente al año de reportel). Mantener un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya entradas y salidas, nombre del desecho, su origen, cantidad transferida y almacenada, destino, responsables y firmas de responsabilidad	nc-			EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor ambiental calificado. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.10 Registro generador desechos) Anexo 7/ (Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos) Anexo 7/ (Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57) Anexo 7/ (Anexo 7.15 Informe manejo desechos) Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que la operadora no cuenta con los registros de los movimientos de entrada y salida de los desechos peligrosos y/o especiales.	Implementar un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya las salidas de la Estación Chiritza, nombre del desecho, su origen y cantidad transferida.	Cabe, señalar, que los desechos de Chiritza están incluidos en la gestión integral del bloque 57 como se reporta en los IAA.
Capítulo VIII Calidad de los Componentes Bióticos y Abióticos						
Art. 198 Situaciones de emergencia.- Los Sujetos de Control están obligados a informar cuando se presenten situaciones de emergencia, accidentes o incidentes de manera inmediata, a la Autoridad Ambiental Competente en un plazo no mayor a veinte cuatro (24) horas, y de ser el caso, a la Autoridad Única del Agua	C			Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2016-1451 de 15 de junio de 2016, la Autoridad Ambiental aprueba el Programa de Remediación Ambiental de EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), implementado en el derrame de crudo en la línea de flujo de 10" del oleoducto Cuyabeno - Lago Agrio. En los antecedentes de mencionado documento oficial señala sobre la notificación realizada por EP PETROECUADOR (EX		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
				PETROAMAZONAS EP), a la Autoridad mediante vía email. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.2.1 Programa remediación Oficio No. 1451)		
Art. 213.- Tratamiento de Suelos Contaminados. - Se lo ejecuta por medio de procedimientos validados por la Autoridad Ambiental Competente y acorde a la norma técnica de suelos, de desechos peligrosos y demás normativa aplicable. Los sitios de disposición temporal de suelos contaminados deberán tener medidas preventivas eficientes para evitar la dispersión de los contaminantes al ambiente.				EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), cuenta con un "Programa de Remediación Ambiental", en caso de presentarse algún tipo de evento; el mismo que contempla acciones como: identificación de características del derrame y acciones de contención y limpieza, diagnóstico y caracterización de la contaminación, identificación y evaluación de impacto, uso posterior del sitio remediado y técnicas de rehabilitación, cronograma de actividades y finalmente el plan de monitoreo ambiental y gestión de residuos. Cabe señalar, que el material vegetal contaminado es trasladado al centro de recuperación para conformar Biopilas; mientras que el material contaminado con crudo es gestionado a través del Gestor Ambiental GPOWER. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.2 Programa remediación)		
ACUERDO MINISTERIAL N° 97-A						
ANEXO 1. NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA						



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
3.3 Para el control de la contaminación de los cuerpos de agua de cualquier tipo, de acuerdo a la actividad regulada, el Sujeto de Control debe entre otras realizar las siguientes actividades: desarrollo del Plan de Manejo Ambiental, en el que se incluya el tratamiento de sus efluentes previo a la descarga, actividades de control de la contaminación por escorrentía pluvial, y demás actividades que permitan prevenir y controlar posibles impactos ambientales.	C			Cabe señalar, que uno de los Capítulos del "Estudio de Impacto Ambiental Expost del Tramo Comprendido entre la Abscisa 45+600 y la Abscisa 98+500, de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA), de Petroamazonas EP", es la elaboración del Plan de Manejo Ambiental.Adicionalmente, durante la verificación in situ se observó que la Estación de Transferencia Chiritza cuenta con cunetas perimetrales y trampas API; con la finalidad de proteger los cuerpos de agua. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 6, 7, 8, 9 y 10)		
5.2.4.9 Las aguas residuales que no cumplan con los parámetros de descarga establecidos en esta Norma, deberán ser tratadas adecuadamente, sea cual fuere su origen: público o privado. Los sistemas de tratamiento deben contar con un plan de contingencias frente a cualquier situación que afecte su eficiencia.	nc-			Cabe señalar, que la actividad a realizarse en la Estación de Transferencia Chiritza, es aumentar la presión de las líneas de flujo; por lo tanto no se identifica descargas de aguas industriales; sin embargo, durante la verificación in situ se observó la instalación de una batería sanitaria en la Estación de Transferencia Chiritza, la misma que es de uso del operador. En este contexto, se ha procedido determinar cómo no conformidad menor ya que no se cuenta con la respectiva evidencia del mantenimiento o limpieza del pozo séptico. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografía No. 42 y 43)	Presentar registros de mantenimiento o evacuación del pozo séptico de la Estación Chiritza.	
ANEXO 2. NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL RECURSO SUELO Y CRITERIOS DE REMEDIACIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS						



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
4.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL En aquellos suelos que presenten contaminación, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperarlos, restaurarlos o restablecer las condiciones iniciales existentes anteriormente a la ejecución de un determinado proyecto, obra o actividad.	C			EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP) cuenta con un "Programa de Remediación Ambiental", en caso de presentarse algún tipo de evento; el mismo que contempla acciones como: identificación de características del derrame y acciones de contención y limpieza, diagnóstico y caracterización de la contaminación, identificación y evaluación de impacto, uso posterior del sitio remediado y técnicas de rehabilitación, cronograma de actividades y finalmente el plan de monitoreo ambiental y gestión de residuos. Cabe señalar, que el material vegetal contaminado es trasladado al centro de recuperación para conformar Biopilas; mientras que el material contaminado con crudo es gestionado a través del Gestor Ambiental GPOWER. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.2 Programa remediación)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
4.3.1.1 Los causantes y/o responsables por acción u omisión de contaminación al recurso suelo, por derrames, vertidos, fugas, almacenamiento o abandono de materiales peligrosos, deben proceder a la remediación de la zona afectada, considerando para el efecto los criterios de remediación de suelos contaminados que se encuentran en la presente norma.	C			EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), cuenta con un "Programa de Remediación Ambiental", en caso de presentarse algún tipo de evento; el mismo que contempla acciones como: identificación de características del derrame y acciones de contención y limpieza, diagnóstico y caracterización de la contaminación, identificación y evaluación de impacto, uso posterior del sitio remediado y técnicas de rehabilitación, cronograma de actividades y finalmente el plan de monitoreo ambiental y gestión de residuos. Cabe señalar, que el Programa de Remediación Ambiental ejecutado, deberá ser aprobado por la Autoridad Ambiental Competente. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.2 Programa remediación)		
4.3.1.4 Cuando por cualquier causa se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de residuos o materiales peligrosos de forma accidental sobre el suelo, áreas protegidas o ecosistemas sensibles, se debe aplicar inmediatamente medidas de seguridad y contingencia para limitar la afectación a la menor área posible, y paralelamente poner en conocimiento de los hechos a la Autoridad Ambiental Competente, aviso que debe ser ratificado por escrito dentro de las 24 horas siguientes al día en que ocurrieron los hechos.	C			Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2016-1451 de 15 de junio de 2016, la Autoridad Ambiental aprueba el Programa de Remediación Ambiental de Petroamazonas EP, implementado en el derrame de crudo en la línea de flujo de 10" del oleoducto Cuyabeno - Lago Agrio. En los antecedentes de mencionado documento oficial señala sobre la notificación realizada por EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP) a la Autoridad mediante vía email. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.2.1 Programa remediación Oficio No. 1451)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
4.5.1.1 La toma de muestras será efectuada por un laboratorio acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano o el que lo reemplace.	C			La toma de muestras se lo realiza a través de un Laboratorio Acreditado (HAVOC CIA.LTDA), por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.2/ (Anexo 7.2.3 Acreditación HAVOC)		
4.6.1 Los análisis físicos, químicos y microbiológicos requeridos, deben ser realizados por laboratorios acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano o el que lo reemplace, y siguiendo las metodologías estipuladas y validadas para cada caso.	C			La toma de muestras se lo realiza a través de un Laboratorio Acreditado (HAVOC CIA.LTDA), por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.2/ (Anexo 7.2.3 Acreditación HAVOC)		
ANEXO 5. NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN PARA FUENTES FIJAS Y FUENTES MÓVILES						
4.1.5 Es obligación de la FFR en usos de suelo PE y RN realizar un estudio del nivel de ruido ambiental existente en la zona. Este estudio debe establecer los niveles de ruido ambiental natural típicos (sin lluvias u otro ruido dominante ajeno al que existe naturalmente) para los periodos diurno y nocturno establecidos en esta norma.	C			Durante la fase de verificación in situ se realizó el monitoreo de ruido a través de un laboratorio acreditado; el mismo que señala que existen puntos que se encuentra fuera de los límites máximos permisibles; sin embargo, esto se debe a las actividades propias de la zona. Ver Anexo: Anexo 3/ Anexo 3.2/ (Anexo 3.2.3 Ruido)		

Elaborado: Envirotec Cía. Ltda. 2020



9.1.3 Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE)

OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS (Decreto Ejecutivo N° 1215)						
Capítulo III Disposiciones Generales						
Art. 16.- Monitoreo de programas de remediación.- La Subsecretaría de Protección Ambiental coordinará con las Unidades Ambientales de las compañías los aspectos técnicos del monitoreo y control de programas y proyectos de remediación ambiental que, previo a su ejecución, tienen que presentarse a la Subsecretaría de Protección Ambiental para su respectiva aprobación, sin perjuicio de las acciones a tomarse inmediatamente después de cualquier incidente.	C			EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), cuenta con un "Programa de Remediación Ambiental", en caso de presentarse algún tipo de evento; el mismo que contempla acciones como: identificación de características del derrame y acciones de contención y limpieza, diagnóstico y caracterización de la contaminación, identificación y evaluación de impacto, uso posterior del sitio remediado y técnicas de rehabilitación, cronograma de actividades y finalmente el plan de monitoreo ambiental y gestión de residuos. Cabe señalar, que el Programa de Remediación Ambiental ejecutado, deberá ser aprobado por la Autoridad Ambiental Competente. Ver Anexo 7/ (Anexo 7.2 Programa remediación) Anexo:		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 19.- Apertura de carreteras en áreas protegidas.- En las zonas del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, se prohíbe la apertura de carreteras para actividades exploratorias. En el caso de operaciones de desarrollo y producción, si por razones técnicas y/o económicas justificables se requieren otras condiciones de operación, éstas se someterán a consideración de la Subsecretaría de Protección Ambiental la que coordinará el respectivo pronunciamiento del Ministerio del Ambiente.	C			De acuerdo al Certificado de Intersección el proyecto intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Cuyabeno (353280/9997676 - 355059/9995527), y de acuerdo a la verificación in situ y la imagen satelital, EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP) no ha realizado la apertura de nuevas carreteras. Cabe señalar, que solamente se puede observar la vía principal que corresponde de Lago Agrio - Puerto El Carmen. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.3 Figura RODA Cuyabeno)		
Art. 20.- Manejo de aspectos socio-ambientales.- Los sujetos de control, en todas las fases de las actividades hidrocarburíferas que ejecuten y en las áreas de operaciones, contarán con personal profesional capacitado para el manejo de aspectos socio-ambientales.	C			El tramo del Oleoducto del RODA, que comprende el presente estudio es administrado a través del Bloque 58 Cuyabeno y el Bloque 57 Libertador; por tal motivo se adjunta el organigrama de EP PETROECUADOR en el cual se puede observar que se encuentra establecido el puesto de un relacionador comunitario, tanto para el Bloque 58 y el Bloque 57. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.12 Organigrama relaciones comunitarias)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 21.- Actividades prohibidas.- De acuerdo con la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se prohíben las actividades de caza y pesca así como la recolección de especies de flora y fauna, el mantenimiento de animales en cautiverio y la introducción de especies exóticas y animales domésticos.	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), ya cuenta con las “Guías de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control Ambiental y Seguridad Física”; la misma que en su numeral 9.7.5.1 cita lo siguiente: EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), prohíbe realizar actividades de caza, captura o comercialización de animales o peces. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.4 Guía de SSA de PAM (Pág. 3 de 24)		
Art. 23.- Calidad de equipos y materiales.- En todas las fases y operaciones de las actividades hidrocarburíferas, se utilizarán equipos y materiales que correspondan a tecnologías aceptadas en la industria petrolera, compatibles con la protección del medio ambiente; se prohíbe el uso de tecnología y equipos obsoletos.	C			Durante la verificación in situ se observó la instalación de equipos nuevos en la Estación de Transferencia Chiritza; así como también equipos con criterios amigables con el ambiente. Ver Anexos: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 17 y 18) Anexo 7/ Anexo 7.1/ (Anexo 7.1.1 Estación Chiritza)		
Art. 25.- Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles.- b) Los tanques, grupos de tanques o recipientes para crudo y sus derivados así como para combustibles se registrarán para su construcción con la norma API 650, API 12F, API 12D, UL 58, UL 1746, UL 142 o equivalentes, donde sean aplicables, deberán mantenerse herméticamente cerrados, a nivel del suelo y estar aislados mediante un material impermeable para evitar filtraciones y contaminación del ambiente, y rodeados de un cubeto técnicamente diseñado para el efecto, con un volumen igual o mayor al 110% del tanque mayor;	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, durante la verificación in situ se observó el tanque de almacenamiento de combustible; el mismo que se encuentra herméticamente cerrado, etiquetado y con cubeto. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 32, 33, 45 y 46)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 25.- Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles.- c) Los tanques o recipientes para combustibles deben cumplir con todas las especificaciones técnicas y de seguridad industrial del Sistema PETROECUADOR, para evitar evaporación excesiva, contaminación, explosión o derrame de combustible. Principalmente se cumplirá la norma NFPA-30 o equivalente;	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, durante la verificación in situ se observó el tanque de almacenamiento de combustible; el mismo que se encuentra herméticamente cerrado, etiquetado, con válvulas y con el respectivo cubeto. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 31, 34, 45 y 46)		
Art. 25.- Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles.- d) Todos los equipos mecánicos tales como tanques de almacenamiento, tuberías de productos, motores eléctricos y de combustión interna estacionarios así como compresores, bombas y demás conexiones eléctricas, deben ser conectados a tierra	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, durante la verificación in situ se observó que los equipos mecánicos cuentan con conexiones a tierra. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 19, 40, 44 y 45)		
Art. 25.- Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles.- e) Los tanques de almacenamiento de petróleo y derivados deberán ser protegidos contra la corrosión a fin de evitar daños que puedan causar filtraciones de petróleo o derivados que contaminen el ambiente;	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, durante la verificación in situ se observó el tanque de almacenamiento de combustible; el mismo que se encuentra herméticamente cerrado, protegido contra la corrosión, etiquetado y con cubeto. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 32, 33, 45 y 46)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 25.- Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles.- f) Los sitios de almacenamiento de combustibles serán ubicados en áreas no inundables. La instalación de tanques de almacenamiento de combustibles se realizará en las condiciones de seguridad industrial establecidas reglamentariamente en cuanto a capacidad y distancias mínimas de centros poblados, escuelas, centros de salud y demás lugares comunitarios o públicos;	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Adicionalmente, durante la verificación in situ se observó que por la topografía del terreno, la Estación se encuentra ubicado en un área no inundable y alejado de centros poblados, escuelas, centros de salud y demás lugares comunitarios. Ver Anexo:Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 1 y 32)		
Art. 25.- Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles.- g) Los sitios de almacenamiento de combustibles y/o lubricantes de un volumen mayor a 700 galones deberán tener cunetas con trampas de aceite. En plataformas offshore, los tanques de combustibles serán protegidos por bandejas que permitan la recolección de combustibles derramados y su adecuado tratamiento y disposición; y,	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, durante la verificación in situ se observó que Estación Chiritza cuenta con las respectivas cunetas perimetrales y trampas API y el único tanque de almacenamiento de combustible instalado, cuenta con su respectivo cubeto. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 6, 7, 8, 9, 10, 32 y 33)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 26.- Seguridad e higiene industrial.- Es responsabilidad de los sujetos de control, el cumplimiento de las normas nacionales de seguridad e higiene industrial, las normas técnicas INEN, sus regulaciones internas y demás normas vigentes con relación al manejo y la gestión ambiental, la seguridad e higiene industrial y la salud ocupacional, cuya inobservancia pudiese afectar al medio ambiente y a la seguridad y salud de los trabajadores que prestan sus servicios, sea directamente o por intermedio de subcontratistas en las actividades hidrocarburíferas contempladas en este Reglamento.	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), ya cuenta con las “<i>Guías de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control Ambiental y Seguridad Física</i>”; la misma que tiene como objetivo establecer los lineamientos obligatorios para proteger la salud de los empleados y comunidades. Adicionalmente, durante la verificación in situ se observó que en la Estación de Transferencia Chiritza, como también en el Oleoducto, ya se ha considerado ciertos criterios de seguridad e higiene industrial: •La estación cuenta con su respectivo cerramiento perimetral •Señalética de las normas de seguridad •Equipos con conexiones a tierra •Luminarias y detectores de humo en la estación •Sistema contra incendios (SCI) Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.4 Guía de SSA de PAM) Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 38, 39, 40, 41, 44 y 48)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 27.- Operación y mantenimiento de equipos e instalaciones.- Se deberá disponer de equipos y materiales para control de derrames así como equipos contra incendios y contar con programas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, especificados en el Plan de Manejo Ambiental, así como documentado y reportado anualmente en forma resumida a través de la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera a la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas.	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Transferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos y posterior a la obtención del Licenciamiento Ambiental y funcionamiento de la Estación de Transferencia Chiritza, EP PETROECUADOR, establecerá el programa de mantenimiento de equipos e implementará los diferentes equipos y materiales para control de derrames. Si embargo, se ha determinado como conformidad ya que se cuenta con informes de inspección y mantenimiento realizados a los oleoductos del tramo del RODA. Ver Anexos: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 41 y 48) Anexo 7/ (Anexo 7.5 Inspección ultrasonido oleoducto) Anexo 7/ (Anexo 7.6 Mantenimiento oleoducto) Anexo 7/ (Anexo 7.17 Mantenimiento DDV RODA)		
Art. 28.- Manejo de desechos en general: a) Reducción de desechos en la fuente.- Los Planes de Manejo Ambiental deberán incorporar específicamente las políticas y prácticas para la reducción en la fuente de cada una de las categorías de los desechos descritos en la Tabla No. 8 del Anexo 2 de este Reglamento;	C			EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP) cuenta con el Plan de Manejo de Desechos para el Bloque 57 y Bloque 58; el mismo que es de cumplimiento obligatorio y señala que la gestión de residuos se ejecutará de acuerdo a los principios de jerarquización; principalmente la minimización. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos) Anexo 7/ (Anexo 7.14 Informe manejo desechos)		Cabe, señalar, que los desechos de Chiritza están incluidos en la gestión integral del bloque 57 como se reporta en los IAA.



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 29.- Manejo y tratamiento de descargas líquidas.- e) Aguas negras y grises.- Todas las aguas servidas (negras) y grises producidas en las instalaciones y durante todas las fases de las operaciones hidrocarburíferas, deberán ser tratadas antes de su descarga a cuerpos de agua, de acuerdo a los parámetros y límites constantes en la Tabla No. 5 del Anexo 2 de este Reglamento.	nc-			Cabe señalar, que la actividad a realizarse en la Estación de Transferencia Chiritza, es aumentar la presión de las líneas de flujo; por lo tanto no se identifica descargas de aguas industriales; sin embargo, durante la verificación in situ se observó la instalación de una batería sanitaria en la Estación de Transferencia Chiritza, la misma que es de uso del operador. En este contexto, se ha procedido determinar cómo no conformidad menor ya que no se cuenta con la respectiva evidencia del mantenimiento o limpieza del pozo séptico. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografía No. 42 y 43)	Presentar registros de mantenimiento o evacuación del pozo séptico de la Estación Chiritza.	
Capítulo IX Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos y sus Derivados						
Art. 72.- Instalación y reutilización de tanques:1. Instalación.-k) Conforme a las prácticas recomendadas para estaciones de servicio por el API 1615 o el API 653 y API 2610, es obligatoria la instalación de dispositivos para prevenir la contaminación del subsuelo, cuando se presente alguna fuga o derrame de producto de los tanques de almacenamiento; y, l) En todos los tanques, tanto subterráneos como sobre superficie, se deberán instalar dispositivos que permitan detectar inmediatamente fugas de producto para controlar problemas de contaminación.	C			Cabe señalar, que los equipos de la Estación de Tranferencia Chiritza, fue instalada en julio de 2018; por tal motivo, hasta la presente fecha no se encuentran operativos. Sin embargo, durante la verificación in situ se observó el tanque de almacenamiento de combustible; el mismo que se encuentra herméticamente cerrado, etiquetado y con cubeto. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografías No. 32, 33, 45 y 46)		
ART. 73.– Construcción de ductos.– Para la construcción de oleoductos, poliductos y gasoductos se deberán observar las siguientes disposiciones: 1) Trazado: 1.1) Previo a la construcción y operación de ductos, poliductos y gasoductos se deberán considerar las	nc-			Durante el recorrido del Oleoducto del RODA, se observó que cumple de manera global con las siguientes particularidades: •Existen tramos que disponen de señalética de información y seguridad, •Tramos con delimitaciones del DDV y	Como plan de acción deberá ejecutar las siguientes actividades principales: • Coordinar una inspección conjunta con la Agencia de Regulación y Control	Cabe señalar, que el RODA fue construida en el año de 1984 y entro en operaciones en 1985; es decir hace 35 años.



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
características del terreno por donde va a atravesar, cruces de los cuerpos de agua, el uso de la tierra, relieve del terreno; a fin de prevenir y/o minimizar el impacto en el ambiente, y asegurar la integridad de las mismas. 1.3) Para la definición de la ruta de los ductos, se deberán evitar en lo posible áreas geológicamente inestables. 1.4) El trazado y derecho de vía de un ducto y las rutas de acceso a instalaciones y campamentos deben ser ubicados de manera que minimicen impactos a los cuerpos de agua en general. 1.5) En la definición de rutas se procurará el desbroce mínimo requerido y se evitará afectar los sitios puntuales de interés ecológico, arqueológico y étnico.				• Las válvulas se encuentran con cerramiento. Adicionalmente, la operadora ha ejecutado las siguientes actividades con la finalidad de mantener en buen estado el oleoducto: • Partes de la tubería que ha sido remplazada con la finalidad de evitar eventos y • Cuenta con registros de inspección y mantenimiento del oleoducto. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.1.2 Oleoducto RODA) Anexo 7/ (Anexo 7.5 Inspección ultrasonido oleoducto) Anexo 7/ (Anexo 7.6 Mantenimiento oleoducto) Sin embargo, se ha determinado como no conformidad menor por ciertos hallazgos puntuales que se identificado durante la verificación in situ: • (354204/9999545), marco tipo H sin cabecera o cuna de desgaste. • (353555/9998261), deslizamiento de capa vegetal junto a los marcos tipo H. • (353490/9998026), marco tipo H desviados y caídos hacia el suelo. • (356331/9993971 – 332440/9990349), marcos tipo H en mal estado. Finalmente, se ha identificado puntos críticos en el tramo del oleoducto, ya que ciertas actividades de la comunidad interfieren sobre el oleoducto, por ejemplo en los siguientes puntos: (353693/9998473 – 354760/9995920 – 358176/9990453 – 358226/9991010 – 358268/9990841 – 357679/9988510 – 351217/9986714 – 350264/9987014). Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.16 Inspección ductos)	Hidrocarburiífero (ARCH), con la finalidad de identificar puntos críticos en el tramo del oleoducto del RODA y su plan de acción. • Ejecutar una inspección total del tramo del oleoducto del RODA, con la finalidad de determinar el plan de mantenimiento. • Ejecutar el cronograma de mantenimiento del oleoducto del RODA.	



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
ART. 73.- Construcción de ductos.- Para la construcción de oleoductos, poliductos y gasoductos se deberán observar las siguientes disposiciones: 5) Construcción: 5.1) La operadora y/o contratista deberán capacitar y entrenar al personal en procedimientos ambientales, el conocimiento y comportamiento de las áreas ecológica y culturalmente sensibles y el uso del criterio ambiental tanto para la construcción, como la operación y/o mantenimiento de las líneas a fin de evitar y/o minimizar el impacto.	nc-			No se cuenta con evidencia o registros de capacitación para el personal que opera en el tramo del Oleoducto del RODA y la Estación Chiritza.	Realizar capacitaciones sobre procedimientos ambientales, el conocimiento y comportamiento de las áreas ecológica y culturalmente sensibles y el uso del criterio ambiental en la operación y mantenimiento de las líneas.	
ART. 73.- Construcción de ductos.- Para la construcción de oleoductos, poliductos y gasoductos se deberán observar las siguientes disposiciones: 5) Construcción: 5.3) En zonas pobladas y cruces de vías, la operadora y/o contratista deberán colocar señalización de aviso al público que incluya el nombre de la compañía operadora, profundidad a la que se encuentra la tubería enterrada y el número telefónico de la dependencia competente en caso de producirse cualquier emergencia.	C			Durante la verificación in situ se observó la instalación de señalética con la información de la tubería enterrada, profundidad y número telefónico. Ver Anexos: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.2 Oleoducto RODA (Fotografías No. 2, 15, 68 y 74)		
ART. 73.- Construcción de ductos.- Para la construcción de oleoductos, poliductos y gasoductos se deberán observar las siguientes disposiciones: 5) Construcción: 5.9) Para el ejercicio del derecho de vía se deberá mantener el área libre de desechos y tendrá que ser revetada con técnicas que permitan el fácil acceso para mantenimiento del ducto en caso de emergencias.	nc-			EP Petroecuador realiza el respectivo mantenimiento y limpieza del DDV, del tramo que comprende el oleoducto del RODA, sin embargo durante la verificación in situ se observó en tramos del oleoducto, en los cuales se requiere se realice el mantenimiento del DDV; en los puntos que se detalla a continuación: (354137/9999067 - 353643/9996470 - 353704/9996422 - 354204/9999545 - 331318/9991558). Ver Anexos: Anexo 7/ Anexo 7.16 Inspección ductos Anexo 7/ Anexo 7.17 Mantenimiento DDV RODA	Realizar la limpieza y mantenimiento del DDV, correspondiente al tramo del oleoducto del RODA, en los puntos detallados en el hallazgo.	

laborado: Envirotec Cía. Ltda. 2020

9.1.4 Obligaciones del Acuerdo Interministerial No. 001

OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
ACUERDO INTERMINISTERIAL NO. 001 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012						
Art. 3.- La compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como la especie, la primera aplicable a nivel colectivo, concretada a través de obras o planes de compensación, la segunda aplicable al nivel individual (singular o colectivo), de carácter pecuniario.	C			Se adjunta como evidencia el " Convenio de Compensación Social suscrito entre Petroamazonas EP y el Recinto Chiritza para el desarrollo del Proyecto Construcción de Facilidades Estación Chiritza ", con el objeto de establecer la compensación social por las posibles afectaciones que causen en terrenos de propiedad de EL RECINTO; adicional se adjunta el Acta de finiquito de cumplimiento de dicho convenio. Además, Petroamazonas EP (ahora EP Petroecuador), suscribió el Convenio de Indemnización No. O-02019-PAM-EP-2015 de 05 de Agosto de 2015 con el Sr. Luis Loor, con el objeto de “PAM EP a través del presente Convenio, realiza el pago por concepto de indemnización, por una sola vez y a perpetuidad por el uso y ocupación de la superficie (...)”. Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.14 Compensación-Indemnización)		



OBLIGACIONES AMBIENTALES	EVALUACIÓN			HALLAZGO - EVIDENCIA	PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
	C	nc-	NC+			
Art. 4.- La compensación toma en cuenta tres niveles de aplicabilidad: 1). Compensación anticipada de afectaciones potenciales; 2) Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales; y, 3). Compensación aplicada a la gestión de pasivos ambientales.	C			Se adjunta como evidencia el "Convenio de Compensación Social suscrito entre Petroamazonas EP y el Recinto Chiritza para el desarrollo del Proyecto Construcción de Facilidades Estación Chiritza", con el objeto de establecer la compensación social por las posibles afectaciones que causen en terrenos de propiedad de EL RECINTO; adicional se adjunta el Acta de finiquito de cumplimiento de dicho convenio. Además, Petroamazonas EP (ahora EP Petroecuador), suscribió el Convenio de Indemnización No. O-02019-PAM-EP-2015 de 05 de Agosto de 2015 con el Sr. Luis Loor, con el objeto de "PAM EP a través del presente Convenio, realiza el pago por concepto de indemnización, por una sola vez y a perpetuidad por el uso y ocupación de la superficie (...)". Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.14 Compensación-Indemnización)		

Elaborado: Envirotec Cía. Ltda. 2022

9.2 ANÁLISIS DE CONFORMIDADES Y NO CONFORMIDADES

A continuación, se presenta el detalle del Análisis de la Legislación Ambiental y Social vigente aplicable: Código Orgánico del Ambiente (CODA), Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE D.E 1215) y el Acuerdo Interministerial No. 001.

De cincuenta y un (51) actividades establecidas en la Legislación Ambiental y Social vigente aplicable se determinó:

- Cuarenta y un (41) actividades con conformidad (C).
- Diez (10) actividades con no conformidad menor (nc-).
- Cero (0) actividades con no conformidad mayor (NC+).

En la Tabla N° 9.2.1, se presenta el resumen de cumplimiento de la Legislación Ambiental y Social vigente aplicable.

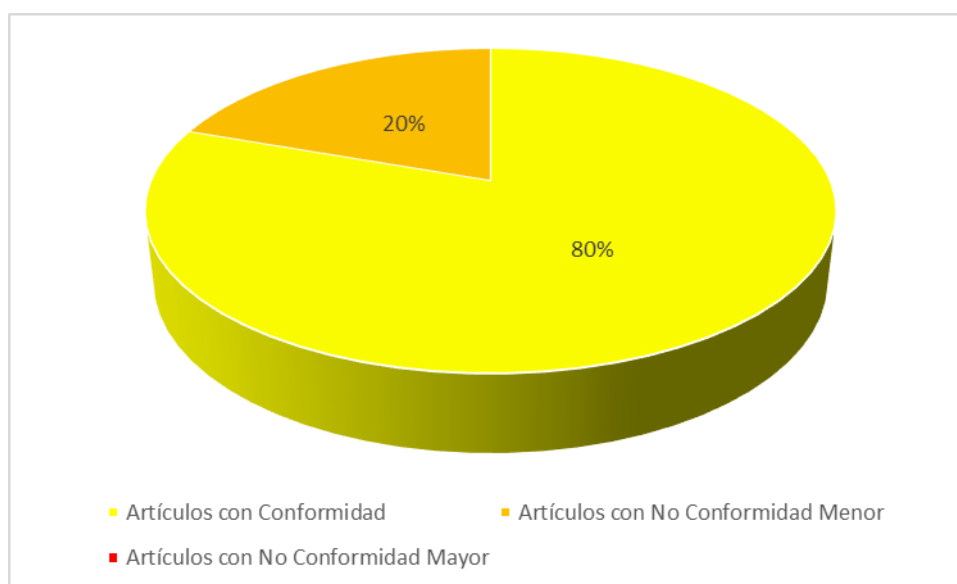
TABLA N° 9.2.1.- CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa	Artículos con Conformidad	Artículos con No Conformidad Menor	Artículos con No Conformidad Mayor	Total
CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE	11	0	0	11
DECRETO EJECUTIVO N° 3516 - TULSMA	12	6	0	18
REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS (Decreto Ejecutivo N° 1215)	16	4	0	20
ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 001 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012	2	0	0	2
TOTAL	41	10	0	51

Elaborado por: Envirotec Cia. Ltda., 2022

En la Figura N° 9.2.1 se presenta el resumen de cumplimiento a la Legislación Ambiental y Social en porcentaje.

FIGURA N° 9.2.1.- PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL



Elaborado por: Envirotec Cía. Ltda., 2022

9.3 PLAN DE ACCIÓN

En este acápite se describe el Plan de Acción para la solución y/o cierre de las “no conformidades” identificadas por el equipo consultor de Envirotec Cía. Ltda:



Envirotec Cia. Ltda.

9.3.1 Plan de Acción de las no conformidades indentificadas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente
(TULSMA)

Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
Capítulo II. Sistema Único de Información Ambiental									
14	De la regularización del proyecto, obra o actividad.- Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.	Actualmente la empresa no cuenta con el respectivo permiso ambiental o licencia ambiental; sin embargo EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), a través del oficio No. MAE-SUIA-SCA-DNPCA-2019-00055 de 23 de septiembre de 2019 se aprobó los TDRS para el "Estudio de Impacto Ambiental Expost del tramo comprendido entre la Abcisa 45+600 y la Abcisa 98+500 de la Red de Oleoductos Secundarios (RODA) de Petroamazonas". Ver Anexo: Anexo 2/ (Anexo 2.7 Oficio No. 00055)	nc-	Continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental	Licencia Ambiental	Licencia Ambiental	Inmediata	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación
60	Del Generador.- a) Tener la responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente. b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos. c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas	EP PETROECUADOR, cuenta con un "plan de manejo de residuos no peligrosos y desechos peligrosos", el cual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal y tiene el objetivo de establecer una guía para la gestión integral de los residuos no peligrosos y desechos peligrosos. Adicionalmente, la operadora cuenta con su respectivo registro de generador de desechos peligrosos. Cabe señalar, que EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el "Centro de Gestión Guarumo (CGD)", lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor ambiental calificado. Ver Anexos:	nc-	Implementar contenedores diferenciados acorde al procedimiento o plan de manejo de residuos de EP PETROECUADOR, en la Estación Chiritza.	(No. de contenedores implementados/ Estación Chiritza) *100	Registro fotográfico	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	800,00



Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
	d) Almacenar temporalmente los residuos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.	Anexo 7 Capítulo 9 / Anexo 7.1 Fotográfico/ (Anexo 7.1.1 Estación Chiritza) Anexo 7 Capítulo 9: •Anexo 7.10 Registro generador desechos •Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado destrucción residuos Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que durante la verificación in situ no se identificó la instalación de contenedores diferenciados en la Estación Chiritza, con la finalidad de promover la separación en la fuente.							
Art. 60	Del Generador.- e) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deben disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar el traslado de los mismos. f) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, deberán llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos generados. g) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos sólidos no	EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor ambiental calificado. Ver Anexos / Anexo 7 Capítulo 9: •Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos •Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57 •Anexo 7.15 Informe manejo desechos •Anexo 7.18 MU, guía transporte y evacuación •Anexo 7.19 Certificado destrucción residuos Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que no se cuenta los registros mensuales del tipo y cantidad de los residuos generados en la Estación Chiritza.	nc-	Llevar un registro mensual con la cantidad y tipo de residuos que se retiran de la Estación Chiritza.	(No. de registros levantados /No. de retiros de residuos o desechos de la Estación Chiritza) *100	Registro mensual con la cantidad y tipo de residuos	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación



Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
	peligrosos ya clasificados a gestores ambientales autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional o de Aplicación Responsable acreditada para su aprobación, para garantizar su aprovechamiento y /o correcta disposición final, según sea el caso. i) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido.								
88	Responsabilidades. a). Responder individual, conjunta y solidariamente con las personas naturales o jurídicas que efectúen para él la gestión de los desechos de su titularidad, en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable antes de la entrega de los mismos y en caso de incidentes que involucren manejo inadecuado, contaminación y/o daño ambiental. La responsabilidad es solidaria e irrenunciable; b). Obtener obligatoriamente el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional o las Autoridades Ambientales de Aplicación responsable.	EP PETROECUADOR, cuenta con un “plan de manejo de residuos no peligrosos y desechos peligrosos”, el cuál es de cumplimiento obligatorio para todo el personal y tiene el objetivo de establecer una guía para la gestión integral de los residuos no peligrosos y desechos peligrosos. Adicionalmente, la operadora cuenta con su respectivo registro de generador de desechos peligrosos. Cabe señalar, que EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor ambiental calificado. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.10 Registro generador desechos) Anexo 7/ (Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos)	nc-	Implementar contenedores diferenciados acorde al procedimiento o plan de manejo de residuos de EP PETROECUADOR, en el Estación Chiritza.	(No. de contenedores implementados/ Estación Chiritza) *100	Registro fotográfico	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	800,00



Envirotec Cia. Ltda.

Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
	c). Tomar medidas con el fin de reducir o minimizar la generación de desechos peligrosos y/o especiales, para lo cual presentarán ante la Autoridad Ambiental Competente, el Plan de Minimización de Desechos Peligrosos, en el plazo de 90 días, una vez emitido el respectivo registro; d). Almacenar los desechos peligrosos y/o especiales en condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento, normas INEN y/o normas nacionales e internacionales aplicables; evitando su contacto con los recursos agua y suelo y verificando la compatibilidad de los mismos g). Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente emitido por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; i). Completar, formalizar y custodiar el manifiesto esto	Anexo 7/ (Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57) Anexo 7/ (Anexo 7.15 Informe manejo desechos) Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que se requiere que la operadora implemente contenedores diferenciados en la Estación Chiritza, con la finalidad de promover la separación en la fuente.							



Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
	único de movimiento de los desechos peligrosos y/o especiales previo a la transferencia; este documento crea la cadena de custodia desde la generación hasta la disposición final; el formulario de dicho documento será entregado por la Autoridad Ambiental Competente una vez obtenido el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales.								
Art. 88	Responsabilidades. k). Declarar anualmente ante la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación, la generación y manejo de desechos peligrosos y/o especiales realizada durante el año calendario. El generador debe presentar la declaración por cada registro otorgado y esto lo debe realizar dentro de los primeros diez días del mes de enero del año siguiente al año de reporte l). Mantener un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya entradas y salidas, nombre del	EP PETROECUADOR, realiza la recolección interna de los residuos y desechos generados en la Estación de Transferencia Chiritza y son transportados hacia el “Centro de Gestión Guarumo (CGD)”, lugar donde se realiza la clasificación y son gestionados de manera global con todos los residuos y desechos generados en el Bloque 57 – Libertador y entregados directamente a un gestor ambiental calificado. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.10 Registro generador desechos) Anexo 7/ (Anexo 7.9 Plan de manejo de residuos) Anexo 7/ (Anexo 7.14 Rutas de recolección interna B57) Anexo 7/ (Anexo 7.15 Informe manejo desechos) Sin embargo, la no conformidad menor se encuentra asignada ya que la operadora no cuenta con los registros de los movimientos de entrada y salida de los desechos peligrosos y/o especiales.	nc-	Implementar un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya las salidas de la Estación Chiritza, nombre del desecho, su origen y cantidad transferida.	(No. de registros levantados /No. de retiros de residuos o desechos de la Estación Chiritza) *100	Registro mensual con la cantidad y tipo de residuos	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación



Envirotec Cia. Ltda.

Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
	desecho, su origen, cantidad transferida y almacenada, destino, responsables y firmas de responsabilidad								
Acuerdo Ministerial No. 097-A									
5.2.4.9	Las aguas residuales que no cumplan con los parámetros de descarga establecidos en esta Norma, deberán ser tratadas adecuadamente, sea cual fuere su origen: público o privado. Los sistemas de tratamiento deben contar con un plan de contingencias frente a cualquier situación que afecte su eficiencia.	Cabe señalar, que la actividad a realizarse en la Estación de Transferencia Chiritza, es aumentar la presión de las líneas de flujo; por lo tanto no se identifica descargas de aguas industriales; sin embargo, durante la verificación in situ se observó la instalación de una batería sanitaria en la Estación de Transferencia Chiritza, la misma que es de uso del operador. En este contexto, se ha procedido determinar cómo no conformidad menor ya que no se cuenta con la respectiva evidencia del mantenimiento o limpieza del pozo séptico. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografía No. 42 y 43)	nc-	Presentar registros de mantenimiento o evacuación del pozo séptico de la Estación Chiritza.	(No. de mantenimientos ejecutados/ No. de mantenimientos planificados) *100	Registros de mantenimiento Registros de recolección a través de vacumm Manifiestos únicos	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación

Elaborado por: Envirotec Cía. Ltda., 2022



9.3.2 Plan de Acción de las no conformidades identificadas del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas (D.E.1215)

Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
Capítulo III Disposiciones Generales									
29	Manejo y tratamiento de descargas líquidas.- e) Aguas negras y grises.- Todas las aguas servidas (negras) y grises producidas en las instalaciones y durante todas las fases de las operaciones hidrocarburíferas, deberán ser tratadas antes de su descarga a cuerpos de agua, de acuerdo a los parámetros y límites constantes en la Tabla No. 5 del Anexo 2 de este Reglamento.	Cabe señalar, que la actividad a realizarse en la Estación de Transferencia Chiritza, es aumentar la presión de las líneas de flujo; por lo tanto no se identifica descargas de aguas industriales; sin embargo, durante la verificación in situ se observó la instalación de una batería sanitaria en la Estación de Transferencia Chiritza, la misma que es de uso del operador. En este contexto, se ha procedido determinar cómo no conformidad menor ya que no se cuenta con la respectiva evidencia del mantenimiento o limpieza del pozo séptico. Ver Anexo: Anexo 7/ Anexo 7.1/ Anexo 7.1.1 Estación Chiritza (Fotografía No. 42 y 43)	nc-	Presentar registros de mantenimiento o evacuación del pozo séptico de la Estación Chiritza.	(No. de mantenimientos ejecutados/No. de mantenimientos planificados) *100	Registros de mantenimiento Registros de recolección a través de vacumm Manifiestos únicos	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación
Capítulo IX Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos y sus Derivados									
73	Construcción de ductos.- Para la construcción de oleoductos, poliductos y gasoductos se deberán observar las siguientes disposiciones: 1) Trazado: 1.1) Previo a la construcción y operación de ductos, poliductos y gasoductos se deberán considerar las características del terreno por donde va a atravesar, cruces de los cuerpos de agua, el uso de la tierra, relieve del terreno; a fin de prevenir y/o minimizar el impacto en el ambiente, y asegurar la integridad de las mismas.	Durante el recorrido del Oleoducto del RODA, se observó que cumple de manera global con las siguientes particularidades: •Existen tramos que disponen de señalética de información y seguridad, •Tramos con delimitaciones del DDV y •Las válvulas se encuentran con cerramiento. Adicionalmente, la operadora ha ejecutado las siguientes actividades con la finalidad de mantener en buen estado el oleoducto: •Partes de la tubería que ha sido remplazada con la finalidad de evitar eventos y •Cuenta con registros de inspección y mantenimiento del oleoducto. Ver Anexos: Anexo 7/ (Anexo 7.1.2 Oleoducto RODA) Anexo 7/ (Anexo 7.5 Inspección ultrasonido oleoducto)	nc-	Como plan de acción deberá ejecutar las siguientes actividades principales: •Coordinar una inspección conjunta con la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), con la finalidad de identificar puntos críticos en el tramo del	(No. de actividades ejecutadas/ No. de actividades planificadas) *100	Informe de inspección Plan de acción de corrección de los puntos críticos Cronograma de mantenimiento del RODA Registros de mantenimiento del RODA	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación



Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
	1.3) Para la definición de la ruta de los ductos, se deberán evitar en lo posible áreas geológicamente inestables. 1.4) El trazado y derecho de vía de un ducto y las rutas de acceso a instalaciones y campamentos deben ser ubicados de manera que minimicen impactos a los cuerpos de agua en general. 1.5) En la definición de rutas se procurará el desbroce mínimo requerido y se evitará afectar los sitios puntuales de interés ecológico, arqueológico y étnico.	Anexo 7/ (Anexo 7.6 Mantenimiento oleoducto) Sin embargo, se ha determinado como no conformidad menor por ciertos hallazgos puntuales que se identificado durante la verificación in situ: •(354204/9999545), marco tipo H sin cabecera o cuna de desgaste. •(353555/9998261), deslizamiento de capa vegetal junto a los marcos tipo H. •(353490/9998026), marco tipo H desviados y caídos hacia el suelo. •(356331/9993971 – 332440/9990349), marcos tipo H en mal estado. Finalmente, se ha identificado puntos críticos en el tramo del oleoducto, ya que ciertas actividades de la comunidad interfieren sobre el oleoducto, por ejemplo en los siguientes puntos: (353693/9998473 – 354760/9995920 – 358176/9990453 – 358226/9991010 – 358268/9990841 – 357679/9988510 – 351217/9986714 – 350264/9987014). Ver Anexo: Anexo 7/ (Anexo 7.16 Inspección ductos)		oleoducto del RODA y su plan de acción. •Ejecutar una inspección total del tramo del oleoducto del RODA, con la finalidad de determinar el plan de mantenimiento. •Ejecutar el cronograma de mantenimiento del oleoducto del RODA.					
73	Construcción de ductos.– Para la construcción de oleoductos, poliductos y gasoductos se deberán observar las siguientes disposiciones: 5) Construcción: 5.1) La operadora y/o contratista deberán capacitar y entrenar al personal en procedimientos ambientales, el conocimiento y comportamiento de las áreas ecológica y culturalmente	No se cuenta con evidencia o registros de capacitación para el personal que opera en el tramo del Oleoducto del RODA y la Estación Chiritza.	nc-	Realizar capacitaciones sobre procedimientos ambientales, el conocimiento y comportamiento de las áreas ecológica y culturalmente sensibles y el uso del criterio ambiental en la	Registros de capacitaciones Registro fotográfico	(No. de capacitaciones realizadas/ No. de capacitaciones planificada) *100	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación



Envirotec Cia. Ltda.

Art.	Obligaciones ambientales	Descripción del Hallazgo	Calif.	Acción correctiva	Medio de Verificación	Indicador	Plazo	Responsable	Costo USD
	sensibles y el uso del criterio ambiental tanto para la construcción, como la operación y/o mantenimiento de las líneas a fin de evitar y/o minimizar el impacto.			operación y mantenimiento de las líneas.					
73	Construcción de ductos.— Para la construcción de oleoductos, poliductos y gasoductos se deberán observar las siguientes disposiciones: 5) Construcción: 5.9) Para el ejercicio del derecho de vía se deberá mantener el área libre de desechos y tendrá que ser revetada con técnicas que permitan el fácil acceso para mantenimiento del ducto en caso de emergencias.	EP Petroecuador realiza el respectivo mantenimiento y limpieza del DDV, del tramo que comprende el oleoducto del RODA, sin embargo durante la verificación in situ se observó en tramos del oleoducto, en los cuales se requiere se realice el mantenimiento del DDV; en los puntos que se detalla a continuación: (354137/9999067 - 353643/9996470 - 353704/9996422 - 354204/9999545 - 331318/9991558). Ver Anexos: Anexo 7/ Anexo 7.16 Inspección ductos Anexo 7/ Anexo 7.17 Mantenimiento DDV RODA	nc-	Realizar la limpieza y mantenimiento del DDV, correspondiente al tramo del oleoducto del RODA, en los puntos detallados en el hallazgo.	(No. de mantenimientos realizados /No. de puntos identificados durante la inspección in situ) *100	Registros de limpieza y mantenimiento Registro fotográfico	1 mes a partir de la aprobación del PA	EP Petroecuador	Costos incluidos en la operación

Elaborado por: Envirotec Cia. Ltda., 2022

9.4 CONCLUSIONES

- El porcentaje de cumplimiento del análisis de la Legislación Ambiental y Social vigente aplicable corresponde al 80% de conformidades y el 20% de no conformidades menores .
- Durante la verificación in situ del Oleoducto se observó la presencia de señalética de información y seguridad, válvulas que se encuentran con cerramiento y tuberías que ha sido remplazadas con la finalidad de evitar eventos.
- Mediante la verificación documental se observó que EP PETROECUADOR (EX PETROAMAZONAS EP), realiza las respectivas inspecciones y mantenimiento del Oleoducto RODA.
- Coordinar una inspección conjunta con la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), con la finalidad de identificar puntos críticos en el tramo del oleoducto del RODA y su plan de acción
- Durante el recorrido al oleoducto se observó que existen diferentes infraestructuras provenientes de la comunidad que se encuentran sobre el oleoducto (RODA), por ejemplo: camino de segundo orden, viviendas, parqueaderos, entre otros.
- Se recomienda que EP PETROECUADOR, verifique y realice la delimitación del DDV, en todo el tramo que corresponde a la abscisa 45+600 hasta la abscisa 98+500.